**RESPUESTA OBSERVACIONES**

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS Nº 006 DE 2015**

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para la CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Capítulo IV - CONDICIONES DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) IVA INCLUIDO.

Por medio del presente la Entidad se pronuncia frente las observaciones presentadas dentro del término concedido para la invitación pública 005 de 2014, en los siguientes términos:

**CATALINA MARIA QUEVEDO CAICEDO – apoderada de la sociedad IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S**

* **OBSERVACION Nº 1**

*“*(…)*IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S solicita la entidad aclarar a que hace referencia control de navegación configurable.* (…)*“*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

EMPOCALDAS S.A E.S.P requiere configurar los ítems a vigilar dentro del sistema de control de navegación provistos.

* **OBSERVACION Nº 2**

*“(…) Adicionalmente solicitamos a la entidad aclarar cómo hacer para desagregar un canal de 100Mbps en dos ISP, teniendo en cuenta que no es lo mismo tener dos canales de 50Mbps y uno o dos de 100Mbps. Solicitamos amablemente definir ancho de banda máximo del enlace principal y backup. (…)”*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

EMPOCALDAS S.A E.S.P no considera adecuado indicarle a los proponentes como deben desagregar las herramientas brindadas para el correcto funcionamiento de la plataforma ofrecida.

* **OBSERVACION Nº 3**

*“(…)***IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S** solicita a la entidad la eliminación del aparte anteriormente subrayado y negrilla teniendo en cuenta que no se puede limitar la participación de las sociedades que tengan interés de esa forma. La estipulación de las condiciones de participación deben estar fundamentada en el principio de selección objetiva establecido en la ley 80 de 199De esta manera consideramos que este requisito esta en contravía de todos los principios de contratación estatal establecidos la ley 80 del 1993, entre ellos el de selección objetiva y de proporcionalidad necesarios para establecer los requisitos habilitante Respecto al tema de los requisitos habilitantes y de acuerdo al caso que nos ocupa la autoridad en contratación estatal – Colombia compra eficiente ha establecido:

### “ ¿ Có m o e st ab l ec e r lo s requisitos habilitantes?

***Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.***

*En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación.*

### La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en [http://www.colombiacompra.gov.co/manuale](http://www.colombiacompra.gov.co/manuales)s), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en [http://www.colombiacompra.gov.co/manuale](http://www.colombiacompra.gov.co/manuales)s). Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo. Numeral

***1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de negocio y si e***s  ***posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente.***

***La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. Para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal hacerse las siguientes preguntas durante la elaboración de los Documentos del Proceso:***

*¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato? ¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?*

### ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?

*¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación? (…)”*

Teniendo en cuenta lo anteriormente transcrito, es claro que el requisito habilitante no permite la participación de la mayoría del mercado que ofrece los servicios de telecomunicaciones objeto del presente proceso de contratación, adicionalmente es necesario que con este tipo de procesos contractuales es necesario que cumpla con los objetivos de la promoción de la competencia a nivel no solo nacional sino a nivel mundial.

Esta solicitud se realiza también con el fin de convocar mayor pluralidad de oferentes y en concordancia con los postulados fundamentales de la contratación, estatuido en la Constitución Política de Colombia, en los siguientes términos:

*“(…) La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.*

***El Estado*** *fortalecerá las organizaciones solidarias* ***y estimulará el desarrollo empresarial.***

***El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica*** *y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional”.* (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

De esta manera **IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S** insiste en la modificación solicitada a su entidad, no sólo para garantizar la pluralidad de oferentes, sino para asegurar el cumplimiento del principio de selección objetiva del contratista. Resulta ser una exigencia legal para las entidades estatales asegurar, a través de la estructuración del pliego de condiciones y de las adendas que lo modifiquen, la pluralidad de oferentes, no sólo para dar cumplimiento al principio de libre concurrencia, desde la normatividad que rige la actividad contractual del Estado, sino para asegurar la maximización de recursos perseguida por las normas especiales aplicables en materia de telecomunicaciones. *(…)”*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

EMPOCALDAS S.A E.S.P considera adecuada la observación, por lo tanto acepta la misma y modificara los pliegos de condiciones.

Manizales, Enero 19 de 2015.

(Original Firmado)

**JUAN DAVID PELAEZ CASTRO**

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.